PROCESO SOLICITANTE:	Subdirección de Administración de Recursos Naturales
RESPONSABLE:	Diego Alfredo Roa Niño

1. OBJETO:

Aunar esfuerzos técnicos, financieros y operativos entre CORPOBOYACA y la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM , entidad sin ánimo de lucro – ESAL – con el fin de realizar la caracterización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de eficiencia energética orientado a implementar sistemas de gestión que reduzcan el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero GEI, en siete (7) empresas con operaciones en la jurisdicción de la Corporación, que forman parte del Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones.

1.1. Clasificación UNSPSC (segmento, familia, clase y producto):

Clasificación UNSPSC	Producto	Registre el número de la(s) fila(s) de la(s) actividad(es) en el Plan Anual de Adquisiciones
94131503	Servicios no gubernamentales de asistencia técnica	SRN-249

1.2. Código(s) Presupuestal(es) y Rubro(s) Presupuestal(es):

CÓDIGO	RUBRO	VALOR $
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Vigencia actual/GESTION DE LA CRISIS CLIMATICA/ACCION CLIMATICA/ R.B. Otras contribuciones (Termoeléctrico ELECTRO SOCHAGOTA)	$80.000.000
2.3.2.02.02.009	Servicios para la comunidad, sociales y personales/Vigencia actual/GESTION DE LA CRISIS CLIMATICA/ACCION CLIMATICA/ R.B. Sobretasa - participación ambiental – Corporaciones Autónomas Regionales fuente contaduría	$19.999.896

1.3. Clasificación Central de Productos - CPC – DANE (Ver IGC-01)

CÓDIGO	DENOMINACION	VALOR $
95999	Otros servicios suministrados por asociaciones n.c.p.	**$ 99.999.896**

1.4. El bien o servicio se encuentra establecido dentro del Plan de Acción de la siguiente manera:

Programa PA	Proyecto PA	Actividad programada
Gestión del Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima	Acción Climática	Generación de convenio interinstitucional para la asistencia al proyecto de caracterización energética de las empresas que conforman el Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones.

1.5. Aspectos relacionados con el objeto contractual:

ASPECTOS	APLICA / NO APLICA	EVIDENCIA EN CASO QUE APLIQUE
Autorizaciones	N/A	N/A
Permisos	N/A	N/A
Licencias	N/A	N/A
Servidumbres	N/A	N/A
Diseños, Estudios técnicos y Planos	N/A	N/A
Lugar de ejecución	Aplica	El presente convenio se ejecutara en Los municipios de Sogamoso, Nobsa, Duitama, Tópaga y Samacá.
Plazo de Ejecución	Aplica	Dos (2) meses y quince (15) días calendario contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC – 03, sin exceder la vigencia 2025
Riesgos Laboral – Dc. 1607 de 2002, Ley 1562 de 2012 y Decreto 723 de 2013.	N/A	N/A
Requisitos determinados por el Sistema de Gestión de Seguridad y Salud en el Trabajo – SG SST	Aplica	La ESAL, deberá presentar certificación emitida por parte de la ARL donde se evidencia el porcentaje de cumplimiento de la implementación de los estándares mínimos (90% al 100%) del SG – SST de acuerdo con lo establecido en el marco legal vigente, Resolución 0312 de 2019 "Por la cual se definen los estándares mínimos del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo SG – SST.

2. *JUSTIFICACIÓN DE LA NECESIDAD QUE LA CORPORACIÓN PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACIÓN:*

La Convención Marco de las Naciones Unidas contra el Cambio Climático – CMNUCC – entró en vigor el 21 de marzo de 1994, con un objetivo fundamental: estabilizar las concentraciones de Gases de efecto invernadero (GEI) en la atmósfera a un nivel que permita impedir las interferencias antropógenas peligrosas en el sistema climático y fue aprobada en Colombia, en virtud de la Ley 164 de 1994, siendo el punto de partida para la gestión del cambio climático en el país, no obstante, para esa fecha apenas estaba empezando a ponerse en marcha la nueva estructura institucional encargada de la gestión ambiental del país; adicionalmente a nivel internacional se estaba iniciando con la búsqueda de la herramienta global que permitiera abordar la regulación de las emisiones de GEI para controlar los efectos del cambio climático (García Pachón, 2017).

La consolidación de esa herramienta global se materializó a través del Protocolo de Kyoto (PK), instrumento internacional igualmente aprobado por Colombia en virtud de la Ley 629 del 2000 y a nivel interno se fijaron por parte del Ministerio de Medio Ambiente en conjunto con el Departamento de Planeación Nacional, los primeros lineamientos de Política de Cambio Climático realizándose un diagnóstico frente a los impactos y frente a la vulnerabilidad a los efectos de éste y se fijaron unas estrategias para desarrollar, como el

mejoramiento de la capacidad de adaptación; la promoción de la reducción de emisiones por fuentes y absorción de sumideros de GEI; el fortalecimiento de la investigación y del sistema de información de cambio climático y la disminución de los impactos de las medidas del PK sobre las exportaciones de combustibles fósiles (García Pachón, 2017).

Si bien es cierto, en materia de mitigación de emisiones de GEI, a partir de los estudios realizados por el IDEAM para la elaboración de la Primera Comunicación de Cambio Climático ante la Convención Marco de las naciones unidas para cambio climático (CMNUCC), se determinó que las emisiones nacionales de CO_2, representaban para ese momento, el 0.2% de las emisiones globales, el Gobierno Nacional comenzó a desarrollar políticas y estrategias sectoriales de mitigación, diseñadas inicialmente con fines medio ambientales pero con incidencia en el cambio climático.

Estas se resumen de la siguiente manera:

Sector	Política y/o estrategia sectorial
Energía	Plan Energético Nacional de 1994; políticas de disminución de la vulnerabilidad del sistema frente a factores hidrológicos; uso eficiente de los energéticos disponibles en el País.
Transporte	Programas de reconversión vehicular a gas; control a emisiones de fuentes móviles; restricción de circulación de vehículos automotores; implementación de sistemas masivos de transporte (Transmilenio)
Procesos Industriales	Adopción de la Política Nacional de Producción más Limpia en 1997
Agricultura	Promoción del mercado de productos agrícolas ecológicos.
Cambio en el uso de la tierra y silvicultura	Política de bosques de 1996; Plan Estratégico para la Restauración y Establecimiento de Bosques (1998) y Plan Nacional de Desarrollo Forestal (2000).
Disposición de residuos	Adopción de la Política para la Gestión Integral de Residuos (1997)

Fuente: (IDEAM, 2001)

Desde el punto de vista institucional al interior del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial se conformaron grupos internos de trabajo en virtud de la Resolución 0340 de 2005 y se creó el Grupo de Mitigación de Cambio Climático adscrito al Despacho del Viceministro de Ambiente con funciones específicas en esta materia entre ellas, la formulación, coordinación y seguimiento para la implementación de políticas, planes, programas, proyectos, regulaciones y metas con respecto a la mitigación del cambio climático; el apoyo a las negociaciones internacionales relacionadas con emisiones verificadas de reducciones de GEI y facilitación del acceso a mecanismos y fuentes de información para la formulación de proyectos de alta calidad relacionados con el mercado internacional de carbono.

Posteriormente, en el año 2011 se emitió el Documento CONPES 3700 titulado Estrategia Institucional para la Articulación de Políticas y Acciones en Materia de Cambio Climático el cual realizó un diagnóstico detallado de los avances que se habían dado en el país en este aspecto y parte de la premisa general de que el cambio climático no es una cuestión exclusivamente ambiental sino que involucra también el desarrollo económico y social, para lo cual, es necesario integrarlo en los procesos de planificación e inversión de los sectores productivos y el territorio (DNP, 2011).

Para lo anterior, indicó este documento estratégico, que era necesario articular los componentes de mitigación y adaptación a los niveles institucionales del sector central y territorial para responder de manera coordinada y con información adecuada que permita adoptar decisiones eficaces y oportunas. En esa articulación es fundamental la vinculación no sólo de los actores estatales sino también de los sectores sociales en el entendido en que el desarrollo del país debe ser sostenible, pero a la vez competitivo y eficiente puesto que, a nivel internacional en materia de mercado, se optará por el consumo de bienes y servicios carbono neutrales en la medida de lo posible.

El documento CONPES 3700 identificó dos ejes problemáticos así: por una parte no existía en el país la articulación suficiente para planificar y desarrollar acciones coordinadas frente a los retos y tareas de

abordaje del cambio climático y por la otra, a pesar, del trabajo desarrollado por el IDEAM para la presentación de las comunicaciones nacionales ante la CMNUCC, la información técnica que se estaba promoviendo en el país por los diferentes institutos de investigación se producía de manera dispersa y no se estaba articulando a la toma de decisiones a nivel de los sectores productivos y en el ámbito territorial.

Esto traía como consecuencia el aumento del riesgo por la baja capacidad institucional del país para prevenir y atender los efectos del cambio climático; la duplicidad de esfuerzos y asignación deficiente de recursos económicos al no existir una planificación adecuada y la pérdida de oportunidades económicas a nivel internacional por el desconocimiento del potencial de mitigación de emisiones de GEI, en los diferentes sectores productivos y en el territorio; haciéndose más que evidente la necesidad de transversalizar la variable de cambio climático a todos los sectores de la vida nacional (DNP, 2011).

Esa transversalización del cambio climático se comienza a consolidar a partir de la firma del Acuerdo de París en la COP 21 realizada en el año 2015 en Francia, instrumento internacional que fue aprobado en virtud de la Ley 1844 de 2017. En virtud de este Acuerdo las obligaciones no sólo del País, sino en general de todos los Países Parte, se consolidan de una manera más contundente, en razón a que debido al nulo progreso de las metas establecidas en el Protocolo de Kyoto cuyo hito fue el establecimiento de metas cuantificables de reducción de emisiones de GEI por parte de los países desarrollados, la alternativa de la CMNUCC fue la de diseñar un nuevo instrumento basado en contribuciones voluntarias de todos los Estados Parte, sin diferenciación alguna de reducción de emisiones de GEI hasta lograr la carbono neutralidad del desarrollo económico en el año 2050.

Es así como el Acuerdo de París, marcó la eliminación de la distinción de Países desarrollados y Países en desarrollo y se consolidó como herramienta de planificación climática el instrumento denominado Contribución Nacionalmente Determinada – NDC - a partir de la cual cada país debe desarrollar internamente políticas, establecer normas y consolidar una estructura propia que lo lleve a materializar como su nombre lo indica la contribución de acciones, en especial de reducción de GEI, que sumada globalmente llevará a la consecución de la meta de largo plazo del Acuerdo de París a saber, mantener el aumento de la temperatura media global por debajo de 2°C y en todo caso limitarla a 1.5°C con relación a los niveles de la época preindustrial.

La respuesta normativa a nivel interno del país al Acuerdo de Paris fue la expedición de la Ley 1931 de 2018, en cuya exposición de motivos, el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible reiteró la necesidad de la articulación interinstitucional entre el nivel central del Gobierno con las Entidades Territoriales, con el sector privado y la sociedad civil en aras de materializar los compromisos asumidos en materia de mitigación y adaptación con miras al cumplimiento de la meta de reducción de emisiones de GEI adquirida por el Gobierno Nacional con corte al año 2030, en ese entonces fijada en un 20%.

Bajo la anterior perspectiva, el Artículo Primero de la Ley 1931 de 2018, estableció como objeto de ésta el establecimiento de las directrices para la gestión del cambio climático en las decisiones de las personas públicas y privadas, la concurrencia de la Nación, las Entidades Territoriales y las Autoridades Ambientales en lo que tiene que ver con las medidas de adaptación y mitigación a los efectos del cambio climático y de esta manera lograr reducir la vulnerabilidad de la población y de los ecosistemas y de esta manera promover a la vez la transición a un régimen económico competitivo, sustentable y un modelo de desarrollo bajo en carbono.

De conformidad con este amplio objeto enunciado por la ley en comento, se afianza la necesaria integralidad que debe existir entre todos los actores estatales y no estatales sin diferenciación alguna en la gestión climática que conlleva obligaciones para todos que incluyen la modificación de patrones de comportamiento, desde el más sencillo en la vida cotidiana, hasta en un complejo proceso industrial, claro está bajo direccionamiento de las entidades estatales y a través de herramientas de planificación con horizontes de tiempo definidos y priorización de actividades dada la complejidad que reviste el cambio de un modelo socio económico.

Esta Ley, dada la generalidad de su ámbito pues como su nombre lo indica, corresponde a las directrices generales para la gestión del cambio climático en el país estableció unos principios orientadores en el Artículo 2 para la implementación y reglamentación de dicha gestión. Estos principios entendidos inicialmente de manera general como normas o preceptos que indican la aplicación de un valor para ser realizado en la mayor medida posible en una especialidad específica buscan dar seguridad jurídica en la medida en que se constituyen como una especie de instrucciones específicas a la naturaleza de las actividades a realizarse (González Torres, 2010), en este caso, para cumplir los compromisos adquiridos por el país en el marco del Acuerdo de París que al final del camino inciden directamente en el bienestar general al estar el país y los ciudadanos lo suficientemente preparados para enfrentar los efectos del clima.
De estos principios, se resaltan los siguientes: *Autogestión* que implica que todas las personas naturales y jurídicas de diversa índole deben desarrollar acciones propias para contribuir a la gestión del cambio climático en concordancia con las instrucciones y previsiones establecidas por las Entidades Públicas; *Corresponsabilidad* que implica que todas las personas jurídicas y naturales de diversa índole son responsables de participar en la gestión del cambio climático; y, *Responsabilidad* que exhorta a que todas las personas jurídicas y naturales de diversa índole deben contribuir al cumplimiento de los compromisos del país en materia de cambio climático y deben adelantar acciones que garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras.

Por otra parte, dado el enfoque integral y sistemático de la variable del cambio climático, la Ley 1931 de 2018 asignó funciones específicas a las autoridades ambientales en este componente, en el Artículo 10 así:

"*Corresponde a las Corporaciones Autónomas Regionales, de Desarrollo Sostenible y las Autoridades Ambientales de los Grandes Centros Urbanos a las que se refiere el Artículo 66 de la Ley 99 de 1993, las siguientes, atribuciones:*

1. Elaborar e implementar de manera conjunta con las Entidades Territoriales los Planes Integrales de Gestión del Cambio Climático Territoriales, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción.

2. Implementar, según corresponda a sus competencias y de acuerdo a su jurisdicción, programas y proyectos de adaptación al cambio climático y mitigación de Gases de Efecto Invernadero definidos dentro de los PIGCCS contando con la orientación y apoyo de los ministerios que los hayan formulado.
3. Integrar en los instrumentos de planificación ambiental, ordenamiento ambiental territorial, presupuestal y sostenibilidad financiera las acciones estratégicas y prioritarias en materia de adaptación y mitigación de GEI en el ámbito de sus competencias, teniendo en cuenta los lineamientos que para tal efecto defina el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible."

Ahora bien, frente a la gestión del cambio climático la Ley 1931 de 2018 consolidó la Contribución Determinada a nivel Nacional – NDC - como un instrumento de planificación definiéndola como los compromisos que define y asume Colombia para reducir las emisiones de gases de efecto invernadero (GEI), lograr la adaptación de su territorio y desarrollar medios de implementación, fijándose inicialmente una meta de reducción del 20% en su primera versión y actualmente la meta es del 51% con corte a 2030.

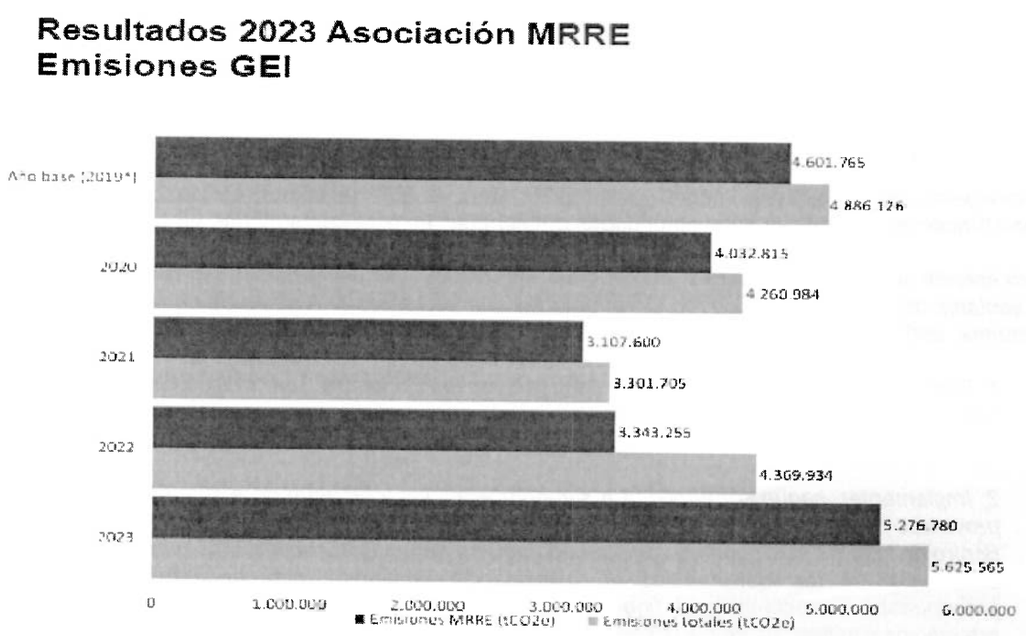
Por otra parte, una de las herramientas para la gestión del cambio climático de igual manera contempladas en la Ley en comento es el Programa Nacional de Cupos Transables de Emisión de gases de efecto invernadero – PNCTE – concebido como instrumento económico orientado como su nombre lo indica, al establecimiento y subasta de cupos transables de emisión de GEI y que comprende también la verificación y certificación de reducciones de emisiones o remociones de GEI, que se produzcan como resultado de la implementación voluntaria de iniciativas públicas o privadas de reducción o remoción de GEI, por agentes regulados y no regulados, el cual se encuentra en etapa de reglamentación.

Por lo anterior y como mecanismo de anticipación a la reglamentación del PNCTE, CORPOBOYACÁ a través de una compensación de la empresa CEMENTOS TEQUENDAMA S.A., aprobada por medio de la Resolución No. 1329 del 6 de mayo de 2019, estableció el proyecto denominado Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones – MREE – a través de la Resolución No. 3007 de 2019 como una medida voluntaria

de mitigación de las emisiones de GEI del sector industrial que opera en la jurisdicción de la Corporación, estableciéndose una meta de reducción del 20% para el año 2030, con la posibilidad de transar al interior de ese mecanismo unos cupos de emisión según el desempeño de esas empresas.

Este mecanismo a la fecha ha adherido 34 empresas de la región que desde el año 2020 vienen realizando la medición de su huella de carbono con miras a la implementación de acciones de reducción de emisiones de GEI como medida de mitigación a los efectos del cambio climático.

Como resultado de este ejercicio a partir del año base establecido en 2019, se tiene el siguiente consolidado de información anual:



Fuente: Asociación MRRE – CO2cero

La barra verde oscuro corresponde a la medición de huella de carbono de las empresas por proceso industrial arrojándose un resultado anual para la línea base correspondiente a 4.601.764 toneladas/año de emisiones de GEI; valor este que se incrementa al incluir en la medición los consumos de energía (barra verde claro) y que arroja un resultado de 4.886.126 toneladas/año de emisiones de GEI; es decir un incremento de 284.632 toneladas de emisiones de GEI.

Para los años 2020, 2021 y 2022 por la pandemia y efectos post – pandemia se evidencia una disminución de las emisiones anuales de GEI, no obstante, en el 2022, la medición que incluye los consumos de energía fue notoriamente creciente con un incremento de emisiones de 1.026.679 toneladas y para el año 2023 de igual manera el incremento frente al año base supera el millón de toneladas situación que obedece a aumentos de producción y al ingreso de nuevas empresas al Mecanismo; más sin embargo es de notar que el factor consumo de energía tiene una incidencia notoria en el comportamiento de las emisiones.

Bajo el anterior panorama y dado el interés de las empresas aliadas al Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones, reflejado en la labor que han venido desarrollando desde el año 2020 en la medición y análisis del comportamiento de sus emisiones de GEI, CORPOBOYACÁ no sólo por este aspecto puntual, sino en general por los efectos latentes del cambio climático, ha incluido acciones para abordarlo en sus instrumentos de planificación ambiental de la siguiente manera:

En el Plan de Gestión Ambiental Regional – PGAR – 2021 – 2023 se estableció la Línea de Acción No. 4 denominada Gestión de la Crisis Climática que tiene como objetivo implementar estrategias que permitan adelantar acciones para aunar esfuerzos en la lucha contra la crisis climática y el cumplimiento de los objetivos de la COP 21 y la Agenda 2030 que involucra dos temáticas: la planificación de la crisis climática y la lucha contra la crisis climática, ésta última con el propósito de contribuir con acciones de adaptación y mitigación al cumplimiento de la meta de la COP 21 para el año 2030 estableciéndose como uno de los indicadores, el grado de cumplimiento de los compromisos pactados en los mecanismos voluntarios de reducción de gases de efecto invernadero.

En el Plan de Acción 2024 – 2027 "Tejiendo Vida" se contempló el programa denominado Gestión del Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima con el objeto de contribuir con el conocimiento del riesgo, la reducción de la vulnerabilidad del territorio frente a los efectos del cambio climático mediante la participación en las instancias y en los procesos de identificación e implementación de acciones para la lucha contra la crisis climática, generando oportunidades de ajuste a los cambios e impactos que se esperan en el territorio, siendo fundamental dar continuidad al fortalecimiento de capacidades en la jurisdicción en el tema de gestión de emisiones de GEI, en consonancia con los compromisos asumidos por el país en el marco del Acuerdo de París y en la Contribución Nacionalmente Determinada – GEI -.

Por esto, se incluyó en el Plan Operativo la actividad de generación de un convenio interinstitucional para la asistencia al proyecto de caracterización energética de las empresas que conforman el mecanismo regional de reducción de emisiones en razón a que la eficiencia en el uso de la energía es una de las medidas de mitigación que representan ahorro al momento de implementar acciones que representen reducción de emisiones de GEI; pues en efecto, en el informe ejecutivo de resultados globales de la hoja de ruta de 19 empresas que conforman el Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones para la gestión de carbono se identificó que la eficiencia energética implica ahorros significativos en los costos operativos a lo largo del tiempo (Atmosphere Alternative, 2023).

Ahora bien, dentro de las apuestas transformacionales del Plan Nacional de Desarrollo – Colombia Potencia Mundial de la Vida – Ley 2294 de 2023, se encuentra la de transformación productiva, internacionalización y lucha contra el cambio climático proponiéndose rutas para alcanzar la carbono neutralidad de los sectores productivos para lo cual es necesario reducir las emisiones de GEI y en cuanto a la transición energética, justa, segura, confiable y eficiente se prevé la necesidad del desarrollo económico a partir de la eficiencia energética.

De conformidad con lo anterior y en el marco de los principios de responsabilidad y corresponsabilidad contemplados en la Ley 1931 de 2018 de acuerdo a los cuales se debe participar activamente en la gestión del cambio climático contribuyendo a los compromisos del país en materia de cambio climático a través de acciones que garanticen la sostenibilidad de las generaciones futuras, CORPOBOYACÁ, apoyará a las siguientes 7 empresas del Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones, con con la ejecución de un proyecto de caracterización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de eficiencia energética orientado a implementar sistemas de gestión que reduzcan el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero GEI:

-Metales y Procesos del Oriente - MEPSA
-Grapas y Puntillas El Caballo
-Cargando S.A.
-Inversiones Eldorado S.A.
-Carbones Montiel
-Ciprodyser, y
-Carboneras California

La Corporación Ambiental Empresarial – CAEM –,ente filial de la Cámara de Comercio de Bogotá, constituida como entidad sin ánimo de lucro con 40 años de experiencia en la ejecución de proyectos de acompañamiento técnico a diferentes sectores empresariales en materia de eficiencia energética y

sostenibilidad, presentó propuesta dirigida a Corpoboyacá para realizar la ejecución del programa denominado Gestión del Cambio Climático para un Desarrollo Bajo en Carbono y Resiliente al Clima, comprometiéndose a realizar un aporte en efectivo correspondiente al 30% del valor del proceso, con el fin de aunar esfuerzos entre la Corpoboyacá y CAEM para la ejecución y cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción.

Una vez recibida la propuesta por parte de CAEM, Corpoboyacá realizó la verificación y validación de la idoneidad de la entidad, evidenciando que la Corporación Ambiental Empresarial (CAEM) fue creada en 1983 y se ha consolidado como entidad líder en asistencia a los sectores empresariales del país, iniciando alianzas estratégicas con la CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE CUNDIMARCA - CAR - en 1998 implementando ventanillas ambientales para brindar asesoría en el mejoramiento del desempeño ambiental de empresas de diferentes sectores productivos.

En cuanto a eficiencia energética, CAEM presta asesoría a las empresas, a partir de un análisis previo en la construcción y puesta en marcha de planes de acción de buenas prácticas operacionales energéticas con indicadores de desempeño ambiental, productivo y energético con el propósito de ahorrar consumo a de energía lo que a la vez se refleja en la medición de huella de carbono.

En el marco de esa línea de acción descrita, CAEM en el año 2024 contribuyó con el ahorro de 4.484.89 MWh de energía y 605 toneladas de CO2 reducidas.

Ahora bien, se resaltan las alianzas que ha constituido CAEM a lo largo de su trayectoria con el sector público y con entidades gestoras de proyectos de sostenibilidad y de cambio climático a nivel nacional e internacional así:

Con el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible adelantó un convenio cuyo objeto fue "aunar esfuerzos técnicos, administrativos, financieros y operativos para llevar a cabo las actividades necesarias para la caracterización energética y tecnológica de dos sectores de la producción en el marco del proyecto para la evaluación de necesidades tecnológicas para la mitigación al cambio climático en Colombia".

Con la Gobernación de Cundinamarca ejecutó el convenio que tuvo como objeto "aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para impulsar la Implementación de un proyecto de Especialización Inteligente a través de un programa de Eficiencia Energética y Reconversión Tecnológica para el mejoramiento de la productividad en MiPymes del departamento de Cundinamarca."

En relación a proyectos adelantados con autoridades ambientales, CAEM, en conjunto con la Corporación Autónoma Regional de Cundinamarca - CAR - ha ejecutado desde el año 2004 proyectos de asistencia técnica y acompañamiento para la implementación de buenas prácticas para el uso eficiente de los recursos, la disminución o prevención de la contaminación, producción más limpia y consumo sostenible en diferentes sectores productivos de la jurisdicción de esa autoridad ambiental con resultados como:

- → Aplicación de diagnósticos ambientales empresariales a 600 empresarios PYMES (Porcícola, Avícola, Lácteo, Ganadero, Minería Carbón y Minería materiales de construcción (arcillas, canteras).
- → Identificación de alternativas tecnologías y de buenas prácticas de PML sectoriales.
- → Medición de la huella de carbono y la huella hídrica en sectores productivos priorizados.
- → Seguimiento al cálculo de huella de carbono de empresas de la jurisdicción CAR para analizar la gestión realizada para la reducción de la huella de carbono y mitigación de la emisión de Gases de Efecto Invernadero GEI.

Por otra parte, en materia de proyectos de eficiencia energética, en el 2018 con esa misma autoridad ambiental comenzaron con actividades de fortalecimiento del conocimiento y desarrollaron en virtud del Convenio 3095 un curso virtual de eficiencia energética desarrollado por el proyecto NAMA industria y la puesta en marcha de dos herramientas virtuales, lo que aunado con las acciones de medición de huella de carbono e implementación de buenas prácticas de sostenibilidad ha reflejado resultados como ahorros

energéticos de 125.637.533,96 kWh a través de la implementación de buenas prácticas operativas energéticas y proyectos de eficiencia energética en 65 empresas.

En esta misma línea, CAEM desarrolló en el año 2019 una alianza con Colombia Productiva con el fin de movilizar las inversiones privadas para implementar medidas de eficiencia energética en el sector industrial en Colombia" a través del proyecto "Eficiencia Energética para la Productividad" y con el Fondo Acción ejecutó la implementación de 20 proyectos de eficiencia energética en 20 empresas del sector industrial, ubicadas en los departamentos de Cundinamarca, Boyacá, Norte de Santander, Antioquia y Huila.

Adicionalmente, con relación a actividades desarrolladas por CAEM en asocio con entes internacionales se destaca la ejecución de proyectos con el Programa de Naciones Unidas para el Desarrollo - PNUD - con el fin de promover la transferencia de tecnología mediante el desarrollo de proyectos piloto en las empresas que componen el sector industrial en Bogotá-Cundinamarca que brinden insumos para el desarrollo de una Acción Nacionalmente Apropiada de Mitigación (NAMA) del sector industrial, para reducir sus emisiones de GEI y mejorar su productividad y competitividad, en línea con la Estrategia Colombiana de Desarrollo Bajo en Carbono.

De conformidad con lo anterior, se establece que la Corporación Ambiental Empresarial - CAEM - cuenta con amplia idoneidad y experiencia en el desarrollo de este tipo de proyectos a través de su participación e intervención mediante el desarrollo de alianzas estratégicas con diferentes actores del orden internacional, nacional y regional con resultados de impacto en el sector empresarial.

En relación con el manejo del riesgo, al acudirse a un proceso de contratación especial éste se reduce en óptima manera, en razón a que CAEM deberá realizar un aporte económico en efectivo correspondiente al 30% del valor del contrato, y a su vez serán los mismos quienes realicen el desarrollo y cumplimiento de obligaciones; anudado a lo anterior.

Así las cosas, y con el ánimo de avanzar en el cumplimiento de los objetivos trazados en el Plan de Acción "Corpoboyaca Tejiendo Vida 2024-2027", se determinó que, es viable aceptar la propuesta presentada por CAEM con el fin de aunar esfuerzos entre Corpoboyacá y la Corporación Ambiental Empresarial, con el propósito de garantizar la oportuna realización de las tareas y acciones planteadas en el programa y la administración de los recursos. De manera particular, surge la necesidad de dar continuidad en los procesos de apropiación de caracterización y para el fortalecimiento del conocimiento orientados a mejorar la gestión ambiental de algunas empresas de la región correspondiente a la jurisdicción de Corpoboyaca y de esta manera contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático y reducción del consumo de energía y Emisiones de Gases de Efecto Invernadero.

Teniendo en cuenta la importancia y la necesidad de brindar asistencia técnica, fortalecer la educación, realizar diagnósticos y autodiagnósticos ambientales para la implementación de estrategias de producción más limpia (PML), así como contribuir al aumento de la competitividad y la generación de nuevas oportunidades de mercado para las empresas mediante la promoción de la eficiencia energética y el uso de energías limpias, se hace necesario desarrollar programas de fortalecimiento y acompañamiento al sector industrial de la región.

Estas acciones están orientadas a consolidar la gestión ambiental, reducir las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), mejorar la productividad y competitividad, disminuir la huella de carbono, aumentar la resiliencia y promover la protección ambiental a través de proyectos de caracterización que fortalezcan dichas metas.

En este contexto, se requiere adelantar esta modalidad de contratación para suscribir un Convenio de Asociación con una entidad privada sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad, conforme a lo dispuesto en el artículo 96 la Ley 489 de 1998 y reglamentado por el artículo 5 del Decreto 092 del 2017 que establece: "***Artículo 5. Asociación con entidades privadas sin ánimo de lucro para cumplir actividades propias de las Entidades Estatales.*** *Los convenios de asociación que celebren entidades privadas sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y Entidades estatales para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas*

con los cometidos y funciones que a estas les asigna la Ley a los que hace referencia el artículo 96 de la Ley 489 de 1998, no estarán sujetos a competencia cuando la entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero para la ejecución de esas actividades en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio. Los recursos que compromete la entidad sin ánimo de lucro pueden ser propios o de cooperación internacional. Si hay más de una entidad privada sin ánimo de lucro que ofrezca su compromiso de recursos en dinero para el desarrollo conjunto de actividades relacionadas con los cometidos y funciones asignadas por la Ley en una Entidad Estatal, en una proporción no inferior al 30% del valor total del convenio, la Entidad Estatal debe seleccionar de forma objetiva a tal entidad y justificar los criterios para tal selección. Estos convenios de asociación son distintivos a los contratos a los que hace referencia el artículo 2 y están regidos por el artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y los artículos 5, 6, 7 y 8 del presente Decreto". (Subrayado fuera de texto original).

En virtud de lo expuesto y, a lo contemplado en el Decreto 092 de 2017, por el cual se reglamenta el proceso de la contratación con entidades sin ánimo de lucro y teniendo en cuenta que Corpoboyacá ha desarrollado estrategias similares a partir de aunar esfuerzos técnicos y financieros con ESALES, se evidenció que la Organización sin Ánimo de Lucro CAEM, cuenta con el recurso técnico, humano, conocimiento e idoneidad para brindar apoyo en la orientación de actividades de optimización energética y reducción de huella de carbono.

Que, corresponde a la Subdirección de recursos naturales de Corpoboyaca ejecutar las estrategias propias que están orientadas al cumplimiento de las metas establecidas en el Plan de Acción, de acuerdo a lo establecido en el proyecto denominado "Acción Climática" a través de la generación de convenio interinstitucional para la asistencia al proyecto de caracterización energética de las empresas que conforman el Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones." para fortalecer la participación y la gobernanza, que se traduzca en un mayor compromiso de los actores sociales e institucionales en la lucha contra el cambio climático. .

De lo anterior se desprende que la contratación con entidades sin ánimo de lucro se rige por el Decreto 092 de 2017, por lo tanto, las entidades públicas que desean celebrar contratos de interés público, en los términos del artículo 355 de la Constitución Política, deberán contratar con ESAL de reconocida idoneidad, como ya se dijo, teniendo en cuenta lo siguiente: i) no debe condicionarse el proceso de contratación a la inexistencia de oferta en el mercado de bienes y servicios; ii) tampoco debe condicionarse a que la contratación con las ESALES garantice la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo; iii) el objeto del contrato debe estar acorde con el plan nacional o seccional de desarrollo; iv) no puede condicionarse únicamente que las actividades o programas correspondan exclusivamente a promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana, por lo que basta con cumplir el anterior numeral (iii); y v) el contrato no debe establecer una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la entidad, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato.

Ahora, si se pretende realizar un convenio de asociación con ESAL de reconocida idoneidad para el cumplimiento de las funciones que la ley les asigna a las entidades públicas, deberá aplicar lo dispuesto en el artículo 5 del Decreto 092 de 2017. De esta manera, deben estar sujetos a competencia, salvo en aquellos casos en que una entidad sin ánimo de lucro comprometa recursos en dinero por un valor igual o superior al 30% del valor total del convenio, y siempre que la entidad estatal verifique previamente que no existe ninguna otra entidad sin ánimo de lucro que ofrezca aportes iguales o superiores al 30%.

Finalmente, el artículo 9 del Decreto 092 de 2017 exige a las ESAL de reconocida idoneidad estar inscritas en el SECOP para celebrar convenios con las entidades públicas, razón por la que se debe usar únicamente el SECOP II, pues es la única plataforma que por funcionalidad permite el registro de proveedores (...)".

La ESAL deberá ofrecer y acreditar que cuenta con el equipo requerido de trabajo técnico, profesional y administrativo necesario e idóneo para cumplir con la caracterización y generación de diagnósticos en el marco de las condiciones descritas para el presente objeto contractual, sin embargo, es de anotar que la

ejecución de implementación y actividades propias del desarrollo estará a cargo de la comunidad objetivo priorizada y descrita en los presentes estudios previos.

La Corporación, reconociendo la necesidad de impulsar acciones orientadas a la caracterización, diagnóstico y elaboración de un plan de eficiencia energética, con el objetivo de implementar sistemas de gestión que contribuyan a la reducción del consumo de energía y de las emisiones de Gases de Efecto Invernadero (GEI), ha determinado establecer un convenio con la entidad sin ánimo de lucro CAEM, la cual cuenta con amplia experiencia, idoneidad técnica y reconocida trayectoria en la materia. Esta decisión representa una estrategia para optimizar el uso de los recursos públicos bajo criterios de eficiencia, eficacia y economía. Asimismo, responde al propósito de fortalecer la recolección de información y la generación de diagnósticos resilientes con el medio ambiente, mediante la mejora en la eficiencia energética y la reducción de emisiones GEI.

Lo anterior, permitirá a la entidad, promover estrategias de resiliencia con el medio ambiente, contempladas en Plan de Acción 2024-2027 "Corpoboyaca Tejiendo Vida" aprobado mediante Acuerdo 007 del 30 de mayo de 2024.

Algunas de las ventajas que pueden surgir para Corpoboyaca de la asociación contemplada en el artículo 96 de la ley 489 de 1998 son:

Ampliación de cobertura: Permite llegar a poblaciones y regiones más amplias, aprovechando la experiencia y redes de la ESAL.
Especialización: La ESAL suele contar con conocimientos especializados en áreas específicas, lo que complementa las capacidades de la entidad pública.
Mayor eficiencia: Al compartir recursos y conocimientos, se optimizan los procesos y se reducen costos.
Legitimidad social: Fortalece la imagen de la entidad pública al demostrar su compromiso con la sociedad civil y con la búsqueda de soluciones a problemas sociales.
Innovación: La ESAL suele ser más flexible y ágiles en la implementación de nuevas ideas y enfoques, lo que puede impulsar la innovación en la gestión pública.

De igual forma, esta asociación no solo reporta un beneficio para la entidad, la ESAL obtiene;

Acceso a recursos: Permite acceder a recursos financieros, técnicos y humanos de la entidad pública, facilitando la implementación de sus proyectos.
Legitimidad institucional: Fortalece la posición institucional de la ESAL al asociarse con una entidad pública.
Mayor impacto: Permite ampliar el alcance y el impacto de sus proyectos, beneficiando a un mayor número de personas.
Fortalecimiento institucional: La asociación puede contribuir al fortalecimiento de las capacidades de gestión de la ESAL.

Y finalmente y más importante, el beneficio a la sociedad entre los que se puede resaltar;
Fortalecimiento del tejido social: Fomenta la participación ciudadana y el trabajo en red entre diferentes actores sociales.
Mayor transparencia y control social: Al involucrar a la sociedad civil en la gestión de políticas públicas, se promueve una mayor transparencia y control social.

Desde Corpoboyacá se retoman los planteamientos constitucionales y legales, en relación con los derechos colectivos y del ambiente presentes en la Constitución Política de 1991 Cap. III, el cual plantea acciones que van de la mano con la normatividad vigente en lo ambiental, lo educativo, lo educativo ambiental, los espacios de participación y articulación social e institucional y la aplicación de herramientas que facilitan los aprendizajes y procesos sociales y científicos.

Dicho proceso establece los términos de escogencia de CAEM, la cual cuenta con la experiencia en el objeto contractual del convenio que se vaya a celebrar, pues dicha experiencia es un elemento de idoneidad que permite minimizar los riesgos y tener tranquilidad en el manejo de los recursos, que se destinen a las actividades que se tiene contempladas para la ejecución del convenio. Lo anterior se traduce en:

Eficiencia: CAEM ofrece para la ejecución del convenio la máxima racionalidad de la relación costos beneficios, maximizando el rendimiento o los resultados con costos menores, alcanzando el mayor grado de satisfacción de las necesidades de la población (empresas) beneficiarias.

Eficacia: CAEM, de acuerdo a su conocimiento y experticia, conoce y domina metodologías y procedimientos que resultan ser los más adecuados e idóneos para el cumplimiento de los objetivos y la consecución de los fines del convenio.

Economía: CAEM puede ejecutar el convenio sin incurrir en procedimientos o trámites distintos o adicionales de los estrictamente necesarios, cumpliendo con austeridad de tiempo, medios y gastos el objeto contractual.

Qué por lo anteriormente enunciado, en vista de que en existe una ESAL (CAEM) de reconocida idoneidad, con enfoque relacionado con el objeto del presente proceso, CORPOBOYACÁ procedió a publicar aviso en la página oficial a las entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad y que dentro del objeto y/o funciones de la organización tenga relación con el del presente proyecto y estuvieran dispuestas a presentar manifestación de interés para suscripción de un convenio de asociación en el cual aportarían un valor igual y/o superior al 30 % del valor del presente proceso, igualando o superando la propuesta de convenio de asociación presentada por la ESAL CAEM.

En virtud de lo expuesto, se consideró el presupuesto establecido para la ejecución del convenio, en el cual Corpoboyacá aporta la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($99.999.896),** correspondiente al 70% del valor total del convenio. En consecuencia, la Entidad Sin Ánimo de Lucro interesada debió presentar aporte mínimo en efectivo equivalente al 30% del valor total de convenio, que corresponde a **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE($ 42.857.098) ,** lo cual suma un valor total del presente proceso de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($ 142.856.994,00).**
De igual forma, la ESAL debe tener en su objeto la caracterización técnica y científica , con el objetivo de **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACA Y LA CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM , ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – CON EL FIN DE REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ORIENTADO A IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE ENERGÍA Y LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO GEI, EN SIETE (7) EMPRESAS CON OPERACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL MECANISMO REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES".**

En cumplimiento de lo dispuesto por el artículo 96 de la ley 489 de 1998 en concordancia con el artículo 5 del decreto 092 de 2017 se informa que la Corporación Autónoma Regional de Boyacá convocó a las empresas sin ánimo de lucro ESALES que desearan participar en la celebración del convenio de asociación para la ejecución del objeto **"AUNAR ESFUERZOS TÉCNICOS, FINANCIEROS Y OPERATIVOS ENTRE CORPOBOYACA Y UNA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO – ESAL – CON EL FIN DE REALIZAR LA CARACTERIZACIÓN, EL DIAGNÓSTICO Y LA ELABORACIÓN DE UN PLAN DE EFICIENCIA ENERGÉTICA ORIENTADO A IMPLEMENTAR SISTEMAS DE GESTIÓN QUE REDUZCAN EL CONSUMO DE ENERGÍA Y LAS EMISIONES DE GASES DE EFECTO INVERNADERO GEI, EN SIETE (7) EMPRESAS CON OPERACIONES EN LA JURISDICCIÓN DE LA CORPORACIÓN, QUE FORMAN PARTE DEL MECANISMO REGIONAL DE REDUCCIÓN DE EMISIONES",** en la página oficial de Corpoboyaca, por medio del aviso, que fue publicado el ***Dia 6 DE OCTUBRE de 2025*** por el siguiente link; https://www.corpoboyaca.gov.co/convocatorias/invitacion-a-presentar-manifestaciones-de-interes-para-suscripcion-de-un-convenio-de-asociacion-esal/ , así mismo estuvo expuesto el termino de presentación de manifestaciones de interés desde día ***6 DE OCTUBRE DE 2025 hasta el día 8 DE OCTUBRE DE 2025 a las 8:00 AM*** y se debió RADICAR al correo electrónico **bochoa@corpoboyaca.gov.co**, como se evidencia

en la siguiente imagen,



Dado que dentro de los plazos estipulados no se recibieron ni se presentaron manifestaciones de interés frente al proceso en mención, y teniendo en cuenta que ninguna entidad igualó o superó la propuesta presentada por la CORPORACIÓN AMBIENTAL EMPRESARIAL – CAEM, se considera que dicha entidad, sin ánimo de lucro, cuenta con la idoneidad y las características necesarias para dar continuidad al proceso, conforme a la propuesta presentada el día 24 de septiembre de 2025.

3. ***CARACTERÍSTICAS Y ESPECIFICACIONES TÉCNICAS ESENCIALES:***

Identificación General del Proyecto.

Para la ejecución de este proyecto se requiere identificar las oportunidades de mejora energética de los procesos productivos de cada una de las empresas, para lo cual es necesario en la etapa inicial, realizar visitas individualizadas de caracterización energética nivel II bajo las especificaciones de la norma ISO 50001 con el fin de realizar mediciones especializadas sobre las áreas o procesos a intervenir, previa definición.

Con base en los resultados de la caracterización se procederá al diseño y elaboración del respectivo plan de eficiencia energética que incluirá las medidas de ahorro energético que se hayan identificado, de las cuales se determinarán las que impliquen mayor facilidad de implementación y sostenimiento en el tiempo. Finalmente, se agotará una etapa de acompañamiento técnico para la implementación y cumplimiento de indicadores.

Paralelo a lo anterior, se hará la evaluación técnica y financiera de un proyecto conceptual de eficiencia energética con el fin de validar el alcance, tamaño, especificaciones técnicas y viabilidad financiera.

3.2.- Especificaciones técnicas.

El servicio de la realización de la caracterización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de eficiencia energética orientado a implementar sistemas de gestión que reduzcan el consumo de energía y las emisiones de gases de efecto invernadero GEI, en 7 empresas del Mecanismo Regional de Reducción de Emisiones está conformado por las siguientes actividades:

ITEM/ ACTIVIDAD	DESCRIPCION
Actividad 1	1. Diagnóstico energético
Actividad 2	2. Plan de eficiencia energética
Actividad 3	3. Perfilamiento de proyectos
Actividad 4	4. Implementación de resultados

Estas actividades se desarrollarán en los municipios de Sogamoso, Nobsa, Duitama, Tópaga y Samacá, en donde están ubicadas las sedes operaciones de las siete (7) empresas del Mecanismo de Reducción de Emisiones que se seleccionen para esta labor.

Para el desarrollo de las actividades en necesario:

1. Elaborar y presentar ante Corpoboyacá la propuesta de plan operativo y cronograma de ejecución previo al inicio de las actividades, en entregable físico y digital.

2. Los análisis de los datos que se recolecten durante las visitas de reconocimiento a las empresas seleccionadas se desarrollaran mediante equipos como analizadores de energía, cámaras termográficas, detectores de fugas y analizadores de combustión)

3. Al culminar las labores objeto de este Convenio, el contratista deberá elaborar un documento de entrega final en el que evidenciará una a una los soportes de las mismas, en el que debe plasmar el resumen total de las actividades ejecutadas para cada empresa en el que se estima un tiempo total de asistencia técnica para cada una de 68 horas.

4. La evidencia de las visitas de diagnóstico para cada empresa será soportada mediante el formato FGP – 23 Acta de Reunión, junto con los soportes documentales adicionales en donde consten los detalles de las actividades ejecutadas y las respectivas firmas.

Actividad 1.

ITEM/ ACTIVIDAD	SUB ITEM/ ETAPA	Descripción Técnica	Entregable	Cantidad
1. Diagnóstico energético	1.1 Visita de reconocimiento y levantamiento de información base de cada una de las empresas.	Tiene como objeto el reconocimiento de los procesos productivos, recolección de información de consumos energéticos; datos de producción, inventario de equipos con el fin de conformar la línea base y construir los indicadores de entrada.	Documento de diagnóstico energético.	7
	1.2 Visita de caracterización energética	Descripciones puntuales del proceso, elementos u herramientas de tomas de datos paso a paso detallado del proceso, solicitado como entregable. Visita para caracterización, establecimiento de línea base energética e identificación de oportunidades de mejora. Incluye realización de mediciones de variables energéticas en sistemas o equipos con mayor potencial de implementación de medidas de eficiencia. Equipos a utilizar: analizadores de energía, cámaras termográficas, detectores de fugas y analizadores de combustión.		

Nota 1: El documento debe ser entregado en medio digital y físico, con la propuesta del desarrollo temático, metodología y descripción de recursos utilizados.

Actividad 2

ITEM/ ACTIVIDAD	SUB ITEM/ ETAPA	Descripción Técnica	Entregable	Cantidad
2. Plan de eficiencia energética	2. Elaboración de ficha diagnóstico y plan de mejora de eficiencia energética	Digitalización y análisis de la información recolectada, elaboración del informe de caracterización energética, análisis de resultados de las mediciones. Elaboración del plan de mejora de eficiencia energética (PME) Norma ISO 50001. Inventario de GEI asociado a los consumos energéticos de las empresas.	Ficha Diagnostico y plan de mejora energética.	7

Nota 1: El documento debe ser entregado en medio digital y físico, con la propuesta del desarrollo temático, metodología y descripción de recursos utilizados.

Actividad 3

ITEM/ ACTIVIDAD	SUB ITEM/ ETAPA	Descripción Técnica	Entregable	Cantidad
3. Perfilamiento de proyectos de eficiencia energética.	3.1. Visita de perfilamiento y evaluación de un proyecto de eficiencia energética.	Evaluación técnica y financiera del proyecto de eficiencia energética.	Documento de evaluación de proyecto	7
	3.2. Socialización del plan de eficiencia energética.	Reunión para definir las áreas o procesos de intervención para el acompañamiento en la implementación de las medidas de buenas prácticas operativas y posibles proyectos.	Actas de reunión	7

Nota 1: El documento debe ser entregado en medio digital y físico, con la propuesta del desarrollo temático, metodología y descripción de recursos utilizados.

Nota 2: Las actas deben plasmar el desarrollo de la reunión y venir soportadas con las firmas del Representante Legal o Delegado de la respectiva empresa. Se debe anexar registro fotográfico de la reunión.

Actividad 4

ITEM/ ACTIVIDAD	SUB ITEM/ ETAPA	Descripción Técnica	Entregable	Cantidad
4. Implementación de resultados	4.1 Visita de acompañamiento para la implementación de buenas prácticas operativas.	Visita in situ de acompañamiento y asesoría técnica para la implementación de buenas prácticas operativas de acuerdo con el plan de mejora conformado.	Actas de visita	7

	4.2. Elaboración de ficha resumen de medidas implementadas por empresa.	Estructuración de fichas individuales con el resumen de medidas implementadas, resultados obtenidos (reducción energéticos, reducción GEI, beneficios ambientales y económicos e inversiones realizadas.	Informe de implementación de medidas de eficiencia energética	7

Nota 1: Las actas deben plasmar el desarrollo de la reunión y venir soportadas con las firmas del Representante Legal o Delegado de la respectiva empresa. Se debe anexar registro fotográfico de la reunión.

Nota 2: El documento debe ser entregado en medio digital y físico, con la propuesta del desarrollo temático, metodología y descripción de recursos utilizados y debe incluir las 7 fichas individuales.

Obligaciones de las partes

Obligaciones de Corpoboyacá

1. Efectuar el aporte en efectivo establecido por CORPOBOYACÁ por un valor de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 99.999.896),** el cual corresponde al setenta por ciento (70%) del valor del convenio, que se verificará con el certificado de disponibilidad presupuestal expedido por la Subdirección Administrativa y Financiera de la Entidad.
2. Hacer el seguimiento al desarrollo de las actividades y a la ejecución del convenio, a través del supervisor.
3. Autorizar los desembolsos según se defina en el convenio.
4. Conceptuar y aprobar los informes y documentos técnicos presentados por el ejecutor.
5. Requerir al contratista por escrito sobre observaciones que estime conveniente de acuerdo con el desarrollo del convenio.
6. Las demás que por su naturaleza le sean atribuidas por la entidad, conforme con el objeto y alcance del convenio.

Obligaciones del ejecutor (ESAL)

1. La Esal Realizara aporte en efectivo por la suma de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 42.857.098),** correspondiente al 30% del valor total del Convenio, que se verificarán con la carta de compromiso suscrita por el Representante Legal de la ESAL y deberá estar depositada en cuenta creada para el respectivo convenio.
2. Cumplir con las actividades y obligaciones establecidas en los presentes estudios previos; bajo los principios y criterios de especialización, austeridad y eficiencia de los recursos públicos contenidas en las normas presupuestales y sujetas a informe de ejecución financiero y a las normas especiales que surjan del convenio.
3. Mantener estricta reserva y confidencialidad sobre la información que conozca por causa o con ocasión de la ejecución del convenio durante y posterior a su vigencia contractual. Dicha información no deberá ser revelada por ningún medio electrónico, verbal, escrito u otro, ni total ni parcialmente, sin contar, previamente, con la autorización de Corpoboyacá.
4. Responder civil y penalmente; tanto por el cumplimiento de las obligaciones derivadas del convenio, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y causen daño o perjuicio a la entidad.
5. Ejecutar los recursos aportados por Corpoboyacá para el desarrollo del convenio en las actividades previamente concertadas, en coordinación directa con el supervisor del Convenio.
6. Apertura de una cuenta bancaria a nombre del convenio, destinada a la operativización de las actividades establecidas, en la que conste el aporte del 30% en efectivo de la ESAL.
7. Manejar los dineros asignados en una cuenta bancaria a nombre del convenio, destinada a la operatividad de las actividades establecidas.
8. Informar oportunamente a Corpoboyacá sobre cualquier eventualidad que pueda sobrevenir y afecte

el desarrollo del convenio.
9. Acatar las orientaciones e instrucciones que imparta el supervisor del convenio.
10. Rendir cuenta detallada de la ejecución de los recursos objeto del convenio.
11. Ejecutar el aporte de contrapartida correspondiente en su propuesta para el cumplimiento del objeto y las actividades programadas en el convenio.
12. Aportar su capacidad técnica, operativa, y de recurso humano y de gestión para el cumplimiento del objeto del convenio.
13. Presentar al supervisor informes mensuales del desarrollo del convenio de asociación, el cual deberá cumplir con los lineamientos de calidad y oportunidad establecidos por el supervisor.
14. Asistir a reuniones quincenales de seguimiento del avance del proceso dejando como evidencia la respectiva acta de reuniones FGP-23.
15. Entregar los productos que soportan las actividades del convenio en físico (originales) y copia en digital

Plazo de ejecución: Dos (2) meses y quince (15) días calendario, contados a partir de la firma del acta de iniciación FGC-03, sin exceder el 30 de diciembre de 2025.

Lugar de ejecución: El presente convenio se ejecutara en Los municipios de Sogamoso, Nobsa, Duitama, Tópaga y Samacá.

Perfil y competencias que debe cumplir el supervisor: La supervisión del Convenio será designada por el ordenador del gasto y/o el Secretario General y Jurídico de la Entidad.

4. ***ANÁLISIS QUE SOPORTA EL VALOR ESTIMADO DEL CONTRATO:***

En cumplimiento de lo establecido en el Decreto 092 de 2017, se elaboró análisis del sector, de acuerdo con los precios y condiciones del mercado y las necesidades propias en el desarrollo de las actividades establecidas en el Plan de Acción 2024 – 2027 – Tejiendo Vida.

Análisis de precios y estimación de costos.

IDENTIFICACION DEL BIEN O SERVICIO						Valor de la Propuesta			
ITEM	DENOMINACION	Etapa	DESCRIPCION TECNICA	UNIDAD DE MEDIDA	CANTIDAD	VALOR UNITARIO $	IVA (SI APLICA) $	VALOR UNITARIO CON IVA $	VALOR TOTAL (VU*CANTIDADES REQUERIDAS)
1	1. Diagnóstico energético	1.1 Visita de reconocimiento y levantamiento de información base de cada una de las empresas.	Tiene como objeto el reconocimiento de los procesos productivos, recolección de información de consumos energéticos; datos de producción, inventario de equipos con el fin de conformar la línea base y construir los indicadores de Entrada	Documento de diagnóstico energético.	7	$ 8.163.265,31	$ -	$ 8.163.265,31	$ 57.142.857,17

		1.2 Visita de caracterización energética	Descripciones puntuales del proceso, elementos u herramientas de tomas de datos paso a paso detallado del proceso, solicitado como entregable. Visita para caracterización, establecimiento de línea base energética e identificación de oportunidades de mejora. Incluye realización de mediciones de variables energéticas en sistemas o equipos con mayor potencial de implementación de medidas de eficiencia. Equipos a utilizar: analizadores de energía, cámaras termográficas, detectores de fugas y analizadores de combustión.						
2	2. Plan de eficiencia energética	2. Elaboración de ficha diagnóstico y plan de mejora de eficiencia energética	Digitalización y análisis de la información recolectada, elaboración del informe de caracterización energética, análisis de resultados de las mediciones. Elaboración del plan de mejora de eficiencia energética (PME) Norma ISO 50001. Inventario de GEI asociado a los consumos energéticos de las empresas.	Documento de diagnóstico energético.	7	$ 6.122.442,57	$ -	$ 6.122.442,57	$ 42.857.098,00
3	3. Perfilamiento de proyectos de eficiencia energética.	3.1. Visita de perfilamiento y evaluación de un proyecto de eficiencia energética.	Evaluación técnica y financiera del proyecto de eficiencia energética.	Documento de Evaluación del Proyecto	7	$ 1.224.489,80	$ -	$ 1.224.489,80	$ 8.571.428,60
		3.2. Socialización del plan de eficiencia energética.	Reunión para definir las áreas o procesos de intervención para el acompañamiento en la implementación de las medidas de buenas prácticas operativas y posibles proyectos.	Actas de reunión	7	$ 816.326,53	$ -	$ 816.326,53	$ 5.714.285,71

4	4. Implementación de resultados	4.1 Visita de acompañamiento para la implementación de buenas prácticas operativas.	Visita in situ de acompañamiento y asesoría técnica para la implementación de buenas prácticas operativas de acuerdo con el plan de mejora conformado.	Actas de Visita.	7	$ 2.448.979,59	$ -	$ 2.448.979,59	$ 17.142.857,13
		4.2. Elaboración de ficha resumen de medidas implementadas por empresa.	Estructuración de fichas individuales con el resumen de medidas implementadas, resultados obtenidos (reducción energéticos, reducción GEI, beneficios ambientales y económicos e inversiones realizadas.	Informe de implementación de medidas de eficiencia energética	7	$ 1.632.638,19	$ -	$ 1.632.638,19	$ 11.428.467,33
								Total	$ 142.856.994

VALOR ESTIMADO: El presupuesto oficial estimado para el presente convenio es la suma de **CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y CUATRO PESOS M/CTE ($142.856.994,00)** QUE INCLUYE TODOS LOS COSTOS DIRECTOS E INDIRECTOS.

NOTA 1: Todos los impuestos costos directos e indirectos que se generen con ocasión al convenio se entienden incluidos dentro del presupuesto oficial del proceso los cuales serán asumidos en su totalidad por el asociado.

NOTA 2: Los valores establecidos son a monto fijo.

NOTA 3: Los valores asignados a la contrapartida se encuentran incluidos y debidamente soportados en la propuesta económica, por lo cual guardan relación directa con los costos allí establecidos.

Entidades aportantes	Aporte en dinero en efectivo.	Aporte en especie	Total aporte entidad
Corpoboyacá	$ 99.999.896	$ 0	**NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE** ($ 99.999.896), 70% del valor total del convenio
ESAL	$ 42.857.098	$ 0	**CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE($ 42.857.098)** correspondiente al 30% del valor total del convenio
Valor total del Convenio			**CIENTO CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y**

	CUATRO PESOS M/CTE ($ 142.856.994,00)

Contrapartidas

CORPOBOYACÁ aportará en efectivo la suma de **NOVENTA Y NUEVE MILLONES NOVECIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL OCHOCIENTOS NOVENTA Y SEIS PESOS M/CTE ($ 99.999.896),** correspondiente al 70% del valor total del convenio, de acuerdo con los valores de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, análisis de precios y estimación de costos correlacionados con el siguiente cuadro:

ITEM	SUB ITEM	ENTREGABLE	CORPOBOYACA
1. Diagnóstico energético	1.1 Visita de reconocimiento y levantamiento de información base de cada una de las empresas y 1.2 Visita de caracterización Energética.	Documento de diagnóstico energético para las 7 empresas	$ 57.142.857,17
3. Perfilamiento de proyectos de eficiencia energética.	3.1. Visita de perfilamiento y evaluación de un proyecto de eficiencia energética y 3.2. Socialización del plan de eficiencia energética.	Documento de evaluación de proyecto y Actas de reunión, para cada una de las 7 empresas.	$ 14.285.714,31
4. Implementación de resultados	4.1 Visita de acompañamiento para la implementación de buenas prácticas operativas y 4.2. Elaboración de ficha resumen de medidas implementadas por empresa.	Actas de visita e Informe de implementación de medidas de eficiencia energética para cada una de las 7 empresas.	$ 28.571.324,46
TOTAL	TOTAL		$99'999.896
	%		70%

LA ENTIDAD SIN ÁNIMO DE LUCRO (ESAL) aportará en efectivo el valor de **CUARENTA Y DOS MILLONES OCHOCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MIL NOVENTA Y OCHO PESOS M/CTE ($ 42.857.098),** correspondiente al 30% del valor total del convenio, de acuerdo con los valores de los ítems establecidos en las especificaciones técnicas, análisis de precios y estimación de costos correlacionados con el siguiente cuadro:

ITEM	SUB ITEM	ENTREGABLE	CAEM
2. Plan de eficiencia energética	2. Elaboración de ficha diagnóstico y plan de mejora de eficiencia energética.	Ficha diagnóstico y plan de mejora energética para cada una de las 7 empresas.	$ 42'857.098
TOTAL	TOTAL		$ 42'857.098
	%		30%

FORMA DE PAGO

La Corporación efectuará los siguientes desembolsos, previa presentación de la factura y suscripción del formato de pagos únicos y pagos parciales de bienes, obras y servicios FRF – 18, por parte del supervisor designado por la Entidad.

UN PRIMER DESEMBOLSO

Correspondiente al 50% de los recursos aportados por Corpoboyacá, que estará sujeto al cumplimiento de las actividades programadas, específicamente: la entrega a satisfacción de los diagnósticos energéticos de cada una de las siete (7) empresas, correspondientes al Ítem 1, y la entrega de los planes de eficiencia energética

de dichas empresas correspondientes al Ítem 2. Todo lo anterior deberá contar con el recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio. Para el trámite del desembolso, se deberá contar con la certificación de cumplimiento a satisfacción y la entrega de los siguientes documentos:

- Acta de inicio (Aplica para el primer pago).
- Plan operativo de actividades aprobado por el supervisor del Convenio.
- Factura o cuenta de cobro junto con los soportes físicos y digitales de las evidencias de ejecución, con los estándares de calidad y oportunidad establecidos por el Supervisor. (Actas, registros fotográficos, registros de asistencia).
- Certificación bancaria con número de cuenta activa a nombre del convenio.
- Certificación de apertura de la cuenta bancaria a nombre del Convenio, destinada a la operativización de las actividades establecidas.
- Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal según corresponda.

SEGUNDO DESEMBOLSO Corresponde al 50% restante, condicionado a la entrega a satisfacción al supervisor, del perfilamiento de los proyectos de eficiencia energética, junto con los documentos de evaluación de cada uno de los proyectos correspondientes a las siete (7) empresas y sus respectivas actas de reunión, según lo establecido en el Ítem 3. Así mismo, se deberá entregar a satisfacción el informe de implementación de resultados, correspondiente al Ítem 4 con actas de visitas e informe de implementación de medidas de eficiencia energética, la ESAL deberá presentar la factura o cuenta de cobro con el cumplimiento de la totalidad de las actividades establecidas, previa entrega de la siguiente documentación:

- Informe técnico final con sus correspondientes soportes y evidencias.
- Informe contable con sus correspondientes soportes y evidencias.
- Acta de terminación Formato FGC – 04
- Acta de liquidación y recibido a satisfacción en formato FRF – 18, aprobada por el supervisor.
- Constancia del pago de aportes al sistema de seguridad social y parafiscal, según corresponda.

Certificación de cuenta bancaria.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para efectos de todos los desembolsos señalados, el ejecutor deberá hacer la apertura de una cuenta bancaria, manejada con la firma del representante legal de la ESAL ejecutora; los rendimientos financieros que se generen de la cuenta bancaria, serán consignados a favor de Corpoboyacá.

PARÁGRAFO SEGUNDO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de Corpoboyacá y se deberá adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

PARÁGRAFO TERCERO: Los anteriores documentos deberán contar con la aprobación de CORPOBOYACÁ y se deberán adjuntar a la respectiva factura o cuenta de cobro. Sin el cumplimiento de tales requisitos, la factura o cuenta de cobro se entenderá como no presentada.

PARAGRAFO CUARTO: Los desembolsos se harán contra entrega de los informes y evidencia de la actividad contractual descrita en el presente numeral, previa presentación de certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor del convenio en el FRF-18, y la constancia de pagos de los aportes a salud, pensión y parafiscales, la cual deberá responder a lo legalmente exigido; si con la cuenta no se adjuntan los documentos requeridos para el pago, será responsabilidad de la ESAL y no tendrá por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza, esta deberá ser radicada en la ventanilla de la Corporación, dando cumplimiento al artículo 19 derecho de turno establecido en la Ley 1150 de 2007. Los

informes, certificaciones y demás soportes deberán adjuntarse a la carpeta del convenio que reposa en la Oficina Proceso Gestión Contratación.

5. ***MODALIDAD DE SELECCIÓN DEL CONTRATISTA, FUNDAMENTOS JURÍDICOS DE LA MODALIDAD DE CONTRATACIÓN***

Por la naturaleza y el alcance del objeto a convenir, la modalidad contractual a la que se acoge la Corporación corresponde a la suscripción de un Convenio de Asociación con una entidad sin ánimo de lucro, siendo éste un proceso de régimen especial que no se adelanta bajo ninguna de las modalidades establecidas en la Ley 80 de 1993, y que está reglamentado por la ley 489 de 1998 en concordancia con el Decreto 092 de 2017 por medio del cual se establecen las directrices para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro a la que hace referencia el inciso 2 del Artículo 355 de la Constitución Política.

El Artículo 113 de la Constitución Política, indica que los diferentes órganos del Estado tienen funciones separadas, no obstante, deben colaborar armónicamente para la realización de sus fines.

De conformidad con lo establecido en el Artículo 209 de la Constitución Política de Colombia, la Función Administrativa se encuentra al servicio de los intereses generales, y en consecuencia se debe desarrollar bajo los postulados de los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y puntualidad y, en consecuencia, las autoridades deben coordinar sus actuaciones, para el logro del cumplimiento de los fines del Estado.

Dentro de las funciones establecidas a CORPOBOYACA en virtud del Artículo 31 de la Ley 99 de 1993 se destacan las siguientes:

(…)

"*1.- Ejecutar las políticas, planes y programas nacionales en materia ambiental definidos por la ley aprobatoria del Plan Nacional de Desarrollo y del Plan Nacional de Inversiones o por el Ministerio de Medio Ambiente, así como los del orden regional que le hayan sido confiados conforme a la ley, dentro del ámbito de su jurisdicción.*

2.- Ejercer la función de máxima autoridad ambiental en el área de su jurisdicción, de acuerdo con las normas de carácter superior y conforme a los criterios y directrices trazadas por el Ministerio de Medio Ambiente. (…).

6.- Celebrar contratos o convenios con las entidades territoriales, otras entidades públicas y privadas y con las entidades sin ánimo de lucro cuyo objeto sea la defensa y protección del medio ambiente y los recursos naturales renovables, con el fin de ejecutar de mejor manera alguna o algunas de sus funciones cuando no correspondan al ejercicio de funciones administrativas." (…).

CORPOBOYACA, como máxima autoridad ambiental en la jurisdicción de 87 municipios del Departamento de Boyacá, es una entidad pública con autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio e independiente y aplica el régimen contractual establecido en la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Decreto 1082 de 2015, sin embargo para esta contratación aplica el Decreto 092 de 2017 por el cual se reglamenta la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y demás normas reglamentarias en aplicación de las cuales se soporta el presente estudio a fin de determinar la conveniencia y oportunidad de la suscripción del convenio.

De conformidad con la guía para la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y de reconocida idoneidad del portal Colombia Compra Eficiente[1], el Artículo 96 de la Ley 489 de 1998, autoriza a las

[1] https://colombiacompra.gov.co/wp-content/uploads/2024/08/cce_guia_esal.pdf

Entidades Estatales a celebrar negocios jurídicos con entidades sin ánimo de lucro para cumplir sus funciones.

Los Convenios de Asociación están definidos como un acuerdo celebrado entre una entidad sin ánimo de lucro y una entidad estatal para el desarrollo conjunto de actividades en relación con los cometidos y funciones que les asigna la ley a las Entidades Estatales y deben celebrarse de conformidad con lo dispuesto en el Artículo 355 de la Constitución Política, disposición que, como ya se indicó, fue reglamentada por el Decreto 092 de 2017 con el fin de reglamentar la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro y reconocida idoneidad, para impulsar programas y actividades de interés público de acuerdo con el Plan Nacional de Desarrollo.

En el Artículo 2 ibídem, determina que procede esta modalidad de contratación cuando se reúnen las siguientes condiciones:

I) Que el objeto del contrato, corresponda directamente a programas y actividades de interés público previstos en los Planes Nacionales o Seccionales de Desarrollo, de acuerdo con el nivel de la entidad estatal, con los cuales esta busque exclusivamente promover los derechos de personas en situación de debilidad manifiesta o indefensión, los derechos de las minorías, el derecho a la educación, el derecho a la paz, las manifestaciones artísticas, culturales, deportivas y de promoción de la diversidad étnica colombiana;

II) Que el contrato no comporte una relación conmutativa en el cual haya una contraprestación directa a favor de la Entidad Estatal, ni instrucciones precisas dadas por esta al contratista para cumplir con el objeto del contrato; y,

III) Que no exista oferta en el mercado de los bienes, obras y servicios requeridos para la estrategia y política del plan de desarrollo objeto de la contratación, distinta de la oferta que hacen las entidades sin ánimo de lucro; o que, si existe, la contratación con entidades privadas sin ánimo de lucro represente la optimización de los recursos públicos en términos de eficiencia, eficacia, economía y manejo del riesgo.

Por otra parte, la Entidad Estatal puede contratar con entidades sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad, previa autorización expresa del Representante Legal para cada contrato en particular.

El citado Decreto en el Artículo 5 establece una regla especial para la celebración de convenios de asociación, según la cual esa contratación no deberá realizar un proceso competitivo cuando la ESAL comprometa recursos propios e independientes del aporte estatal para la ejecución de actividades conjuntas, en una proporción no inferior al 30% del valor total del proyecto, Por lo cual se suscribirá convenio de asociación con **la Corporación Ambiental Empresarial – CAEM, respecto a la propuesta generada por dicha entidad el 24 de septiembre del 2025, donde la entidad en mención hace n aporte en efectivo del 30% del valor del proceso.**

De conformidad con lo anterior, la mencionada disposición normativa busca reconocer el esfuerzo de las ESAL para conseguir recursos propios o de cooperación para el desarrollo conjunto de actividades de las Entidades Estatales en el marco del Artículo 96 de la Ley 489 de 1998 y eximirla de competencia cuando aporta el 30% o más de los recursos requeridos.
Adicionalmente indica que la Entidad Estatal no está obligada a hacer un proceso competitivo, pero debe garantizar que hace una selección objetiva en términos del cumplimiento de los fines del convenio de asociación y además que la exigencia de recursos en dinero se puede cumplir con instrumentos financieros, jurídicos y contables que sean transables y que tengan liquidez suficiente para ser equivalentes al dinero, con ello le permiten a la Entidad Estatal confirmar que la ESAL, tiene a disposición del convenio el porcentaje de recursos enunciados en el artículo 5.

Es por esto que en virtud de los principios de celeridad y eficiencia bajo los cuales se rige la función administrativa, es procedente adoptar mecanismos similares a los contenidos en las disposiciones

nacionales respecto de la celebración de contratos de asociación y cooperación en cumplimiento de los principios para el ejercicio de una acción administrativa honesta y eficiente.

Así las cosas, el fundamento para acogerse a este régimen especial de contratación con una entidad sin ánimo de lucro de reconocida idoneidad se constituye sobre las siguientes consideraciones:

El objeto del Convenio contribuye al cumplimiento de los objetivos establecidos en el Plan de Acción 2024 – 2027 – Tejiendo Vida – en el Proyecto Acción Climática a través del cual se busca adelantar procesos de identificación e implementación de acciones para la lucha contra la crisis climática, generando oportunidades de ajuste a los cambios e impactos que se esperan en el territorio.

Una de éstas oportunidades es el fortalecimiento de capacidades en la jurisdicción en el tema de gestión de emisiones de gases de efecto invernadero – GEI -, contándose en este momento con 35 empresas que desarrollan operaciones en la jurisdicción de Corpoboyacá, que voluntariamente se acogieron para conformar un piloto de comercio de emisiones, para cuya materialización se requiere del análisis del comportamiento de la huella de carbono para lo cual ya se cuenta con una línea base establecida y certificada y con el objeto de implementar acciones que permitan ofertar cupos transables de emisión, es necesario generar oportunidades de reducción de emisiones, siendo una de estás la eficiencia energética, para lo cual se debe realizar la caracterización, el diagnóstico y la elaboración de un plan de eficiencia energética orientado a implementar sistemas de gestión que reduzcan el consumo de energía, lo que incide directamente en la reducción de emisiones de GEI.

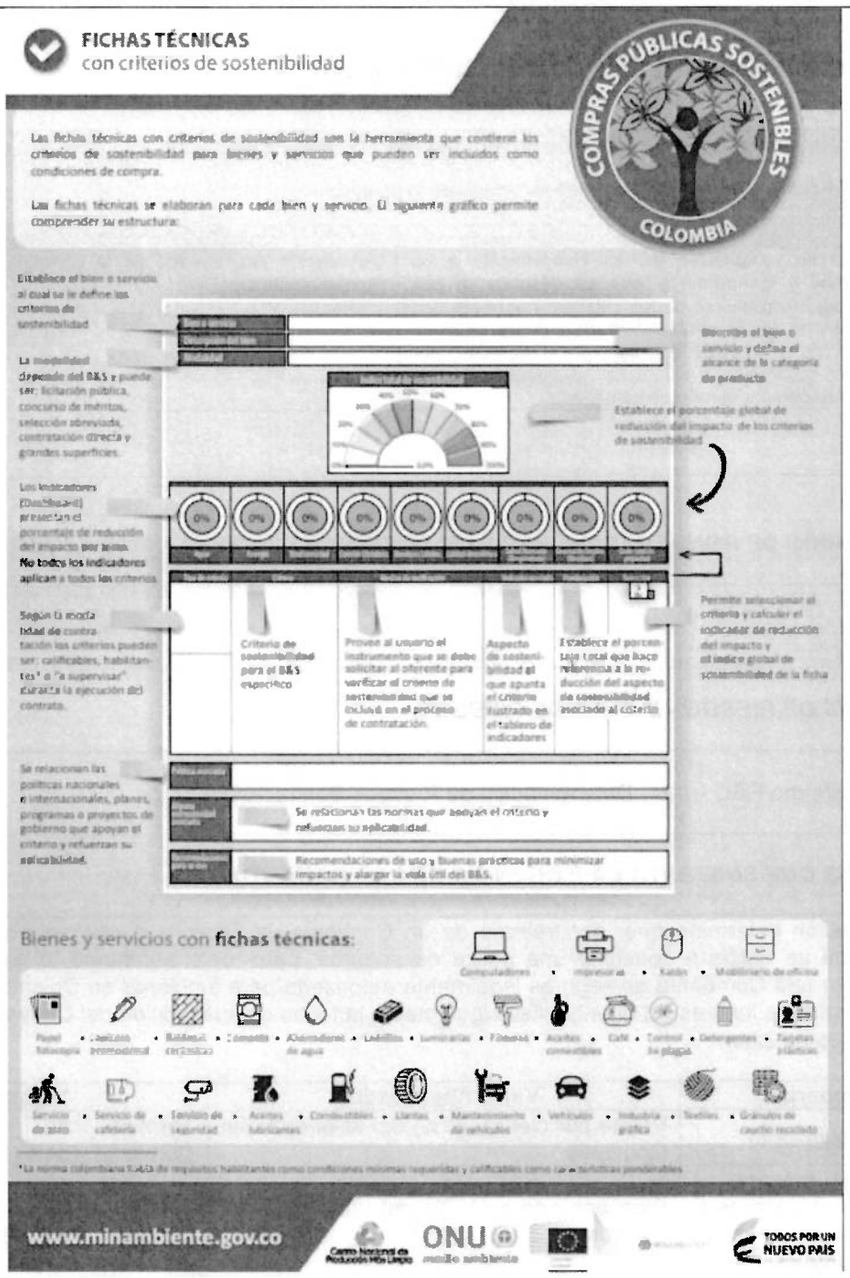
El convenio a suscribirse no implica una relación conmutativa que implique una contraprestación directa a favor de la Entidad, ya que, a través del desarrollo del objeto del mismo, se contribuye a la gestión de las emisiones de GEI en 7 empresas con operaciones en la jurisdicción de la Corporación, que redunda no solo en beneficio de éstas sino también de la comunidad en general, como quiera que las acciones de mitigación a los efectos del cambio climático son globales.

Por otra parte, materializar el objeto del convenio a través de una ESAL con amplia experiencia y conocimiento en proyectos de eficiencia energética, teniendo en cuenta la ausencia de ánimo de lucro, permite optimizar los recursos financieros dado el aporte y conocimiento de las actividades a ejecutarse.

Entre las razones más representativas para acudir a este mecanismo de contratación, se reitera, está la optimización de recursos, en el entendido que no habrá ánimo de lucro al contratar con una ESAL, lo que conlleva paralelamente la mejor aplicación de los recursos, una menor carga tributaria respecto a los procesos de selección regulados en la Ley 80 de 1993, lo cual genera mayor rendimiento en la inversión de los recursos que en el caso específico realizar el convenio con una ESAL, permitirá a Corpoboyacá reducir costos, haciendo más eficientes los recursos públicos hacía el cumplimiento del objetivo del proyecto de contribuir a la mitigación de los efectos del cambio climático.

COMPRAS PUBLICAS SOSTENIBLES

Que una vez revisada la Guía de Compras Públicas Sostenibles. Guía Conceptual y Metodológica, se puede establecer que los servicios requeridos por su origen se encuentran en las fichas con criterios de sostenibilidad que el Ministerio de Ambiente y Desarrollo Sostenible tiene a disposición de cualquier interesado en su página web:



La guía conceptual y metodológica de compras públicas sostenibles del MADS, define criterios sociales transversales que se pueden tener en cuenta en la ejecución de las Compras Públicas Sostenibles, junto con algunos requisitos para validar el cumplimiento de estos:

CRITERIOS AMBIENTALES PARA EL SERVICIOS:

CRITERIOS DE SOSTENIBLIDAD	
ETAPA PRECONTRACTUAL: Solicitado al oferente en la propuesta	
CRITERIO	**MEDIO DE VERIFICACIÓN**
Manifestar su compromiso de dar cumplimiento a las obligaciones y compromisos que se desprendan con ocasión del cumplimiento de los criterios y normatividad ambiental y de sostenibilidad asociada a la presentación de su servicio, sean estás realizadas por el oferente o por un aliado estratégico. Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal.	Declaración juramentada de la oferente firmada por el representante legal

6. ACRITERIOS DE PONDERACION PARA SELECCIONAR LA OFERTA MÁS FAVORABLE:

No Aplica

7. ANÁLISIS DE RIESGO - MATRIZ DE RIESGOS

Se anexa formato FGC – 12 – Determinación de Riesgos Contractuales

8. ANÁLISIS QUE SUSTENTA LA EXIGENCIA DE LAS GARANTÍAS:

La Corporación determina que, por tratarse de un Convenio, la ESAL o consorcio y/o unión temporal seleccionada se obliga a constituir una póliza de seguros, patrimonio autónomo, o garantía bancaria, expedida por una Compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia, a favor de la Entidad, dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la fecha de suscripción del Convenio, que ampare los siguientes riesgos:

Amparos	Valor Asegurado	Vigencia
Cumplimiento	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales	Diez por ciento (10%) del valor total del Convenio	Término de duración del Convenio y tres (3) años más.
Calidad del servicio.	Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio	Término de duración del Convenio y seis (6) meses más.
Responsabilidad civil extracontractual	Valor asegurado no inferior a 200 SMMLV al momento de la expedición de la póliza	Término de duración del Convenio

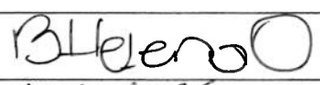
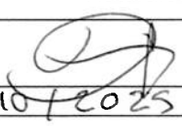
9. ***INDICACIÓN DE SI EL PROCESO DE CONTRATACIÓN ESTÁ COBIJADO POR UN ACUERDO COMERCIAL:***

No Aplica

10. RELACIÓN DE ANEXOS:

Oferta Económica. Aportada por la **Corporación Ambiental Empresarial – CAEM**

11. APROBACIÓN:

	Elaboró	Aprobó
Nombre	Beatriz Helena Ochoa Fonseca	Diego Alfredo Roa Niño
Cargo / Rol	Profesional Especializado	Subdirector de Administración de Recursos Naturales
Firma		
Fecha	16/10/2025	16/10/2025

12. CONTROL DE CAMBIOS:

VERSIÓN	FECHA	DESCRIPCIÓN
0	12/09/2025	Creación de Estudios Previos
1	25/09/0205	Ajustes a estudios Previos
2	6/10/2025	Ajustes a estudios Previos
3	10/10/2025	Ajuste a estudios Previos.

(*De ser necesario inserte filas*)

Ruta y nombre del archivo en medio magnético.